



CONVENIO REEMPLAZO RES. EX. FNDR N° 71/2013

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 166 /

COPIAPÓ, 25 SET. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 71 del 30 de abril de 2013; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 71 de fecha 30 de abril de 2013 se aprueba el convenio de transferencia de los recursos FRIL año 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen.

2.- Que por razones ajenas al Municipio y al Gobierno Regional de Atacama, debido a que el terreno en que se emplazaría esta obra es de propiedad privada, el Municipio no logró dar cumplimiento al contrato suscrito, y restituyó los recursos que parcialmente, se le habían transferido, para dichos efectos equivalente a la suma de \$ 20.697.662.-

Considerando que para todos los efectos legales administrativos técnicos y financieros que correspondan, ambas partes, expresamente, dan por terminado, de común acuerdo, en razón de la expiración del plazo estipulado para la ejecución de las obras y la vigencia del referido contrato.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** convenio reemplazo de transferencia FRIL, de fecha 26 de agosto de 2015, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

REEMPLAZO CONVENIO DE TRANSFERENCIA

**FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2011
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

E

I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

En Copiapó, a 26 de agosto de 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, RUT N° 69.251.900-0 representada por doña **CARMEN BOU BOU** en su calidad de Alcaldesa, Cédula Nacional de Identidad 5.626.298-9, ambos para estos efectos domiciliados en calle Padre Alonso García S/N, Comuna de Alto del Carmen, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N°71, de fecha 30 de abril de 2013, se reemplazó el convenio de transferencia aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 193/2011, relativo al proyecto aprobado y financiado con cargo a los recursos FRIL 2011, previstos y asignados al ya señalado Municipio fue:

N°	Nombre	Monto \$
1	Hermoseamiento Borde Río, Alto del Carmen	41.395.324.-

SEGUNDO.- Por razones ajenas al Municipio y al Gobierno Regional de Atacama debido a que el terreno en que se emplazaría esta obra es de propiedad privada, el Municipio no logró dar cumplimiento al convenio suscrito - en su oportunidad - para estos efectos con el Gobierno Regional de Atacama, restituyendo los recursos que, parcialmente, se le habían transferido, para dichos efectos equivalente a la suma de \$ 20.697.662.- (veinte millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos).

Lo anterior se puso en conocimiento en su oportunidad y fue aceptado por el Gobierno Regional de Atacama, haciendo constar las partes que - entre ellas - no existen obligaciones, ni cuentas pendientes que rendir, ni saldar, en razón de haber expirado el plazo de vigencia del convenio celebrado con fecha 30 de abril de 2013 que fuera aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 71 de fecha 30 de abril de 2013, convención que - para todos los efectos legales administrativos técnicos y financieros que correspondan - ambas partes, expresamente, dan por terminado, de común acuerdo, en razón de la expiración del plazo estipulado para la ejecución de las obras y la vigencia del referido convenio .

TERCERO.- En razón de lo anterior y de la necesidad y conveniencia pública de lograr la efectiva ejecución del Proyecto , de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Glosa 02 N° 5.9., que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomienda, nuevamente, a la I. Municipalidad de Alto del Carmen, la ejecución del siguiente proyecto de reemplazo es:

N°	Nombre	Monto \$
1	Restauración y Remodelación de Espacios Públicos, Central de Servicios	41.395.324.-

CUARTO: El costo será del proyecto, individualmente considerado, y que serán imputado a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL 2012, en su numeral 8.2., y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR-FRIL), del Gobierno Regional de Atacama, sin embargo dichas contrataciones no generaran vínculo de subordinación o dependencia con éste.

El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.

SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados a cada proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1. del instructivo FRIL 2012.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL 2012. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FNDR-FRIL 2012 del Gobierno Regional de Atacama.

En caso de existir contradicción entre el Manual de Rendición del Gobierno Regional y la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, debe estarse a lo indicado en ésta última.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

NOVENO: El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder del 30 de junio de 2016, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia.

No obstante los plazos antes indicados, el Municipio podrá solicitar fundada y formalmente al Gobierno Regional su prórroga o ampliación, la que estimándose justificada, se cursará en los términos señalados por este último.

DÉCIMO: La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL año 2012, el que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **CARMEN BOU BOU** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, consta en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 22 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier otra modificación al plazo de ejecución de las obras financiadas con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, deberá contar con el informe previo favorable emitido por la Unidad de Infraestructura dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.

3.- **IMPÚTESE** los gastos que originen esta modificación al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto vigente del FNDR, Programa 02, Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Alto del Carmen
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 7.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



REEMPLAZO CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2011 GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

En Copiapó, a 26 de agosto de 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, RUT N° 69.251.900-0 representada por doña **CARMEN BOU BOU** en su calidad de Alcaldesa, Cédula Nacional de Identidad 5.626.298-9, ambos para estos efectos domiciliados en calle Padre Alonso García S/N, Comuna de Alto del Carmen, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N°71, de fecha 30 de abril de 2013, se reemplazó el convenio de transferencia aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 193/2011, relativo al proyecto aprobado y financiado con cargo a los recursos FRIL 2011, previstos y asignados al ya señalado Municipio fue:

N°	Nombre	Monto \$
1	Hermoseamiento Borde Río, Alto del Carmen	41.395.324.-

SEGUNDO.- Por razones ajenas al Municipio y al Gobierno Regional de Atacama debido a que el terreno en que se emplazaría esta obra es de propiedad privada, el Municipio no logró dar cumplimiento al convenio suscrito - en su oportunidad - para estos efectos con el Gobierno Regional de Atacama, restituyendo los recursos que, parcialmente, se le habían transferido, para dichos efectos equivalente a la suma de \$ 20.697.662.- (veinte millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos).

Lo anterior se puso en conocimiento en su oportunidad y fue aceptado por el Gobierno Regional de Atacama, haciendo constar las partes que - entre ellas - no existen obligaciones, ni cuentas pendientes que rendir, ni saldar, en razón de haber expirado el plazo de vigencia del convenio celebrado con fecha 30 de abril de 2013 que fuera aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 71 de fecha 30 de abril de 2013, convención que - para todos los efectos legales administrativos técnicos y financieros que correspondan - ambas partes, expresamente, dan por terminado, de común acuerdo, en razón de la expiración del plazo estipulado para la ejecución de las obras y la vigencia del referido convenio .

TERCERO.- En razón de lo anterior y de la necesidad y conveniencia pública de lograr la efectiva ejecución del Proyecto , de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Glosa 02 N° 5.9., que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomienda, nuevamente, a la I. Municipalidad de Alto del Carmen, la ejecución del siguiente proyecto de reemplazo es:



Nº	Nombre	Monto \$
1	Restauración y Remodelación de Espacios Públicos, Central de Servicios	41.395.324.-

CUARTO: El costo será del proyecto, individualmente considerado, y que serán imputado a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL 2012, en su numeral 8.2., y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR-FRIL), del Gobierno Regional de Atacama, sin embargo dichas contrataciones no generaran vínculo de subordinación o dependencia con éste.

El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.

SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados a cada proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1. del instructivo FRIL 2012.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL 2012. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FNDR-FRIL 2012 del Gobierno Regional de Atacama.

En caso de existir contradicción entre el Manual de Rendición del Gobierno Regional y la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, debe estarse a lo indicado en ésta última.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

NOVENO: El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder del 30 de junio de 2016, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia.



No obstante los plazos antes indicados, el Municipio podrá solicitar fundada y formalmente al Gobierno Regional su prórroga o ampliación, la que estimándose justificada, se cursará en los términos señalados por este último.

DÉCIMO: La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL año 2012, el que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **CARMEN BOU BOU** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, consta en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 22 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature]
CARMEN BOU BOU
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN



[Handwritten signature]
MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

